

Convenio entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona para la oferta y la gestión conjunta del proceso de admisión a los centros de primer ciclo de educación infantil de Pamplona sostenidos con fondos públicos para el curso 2024-2025

Pamplona, a 8 de abril de dos mil veinticuatro

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Gimeno Gurpegui, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra;

Y de otra, doña Maider Beloki Unzu, Presidenta del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona (Navarra),

EXPONEN

1. El Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Pamplona son entidades titulares de centros de primer ciclo de educación infantil sostenidos con fondos públicos ubicados en la localidad de Pamplona (Navarra).

2. La Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos, establece en su Disposición Adicional Quinta que "Las entidades titulares de los centros de primer ciclo de educación infantil podrán suscribir convenios para colaborar en el desarrollo de

un proceso conjunto de admisión a los centros de primer ciclo de su titularidad.”

3. Mediante la Resolución 68/2024, de 6 de marzo, del Director General de Educación, se aprueba el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos para el curso 2024-2025.

4. El Departamento de Educación y el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona acuerdan el diseño y el desarrollo de un proceso conjunto de admisión a los centros públicos de primer ciclo de educación infantil de Pamplona para el curso 2024-2025, con el fin de proporcionar a la ciudadanía los mejores servicios educativos posibles, con un adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles.

5. Las instrucciones del procedimiento para la oferta y la gestión conjunta del proceso de admisión a los centros públicos de primer ciclo de educación infantil de Pamplona para el curso 2024-2025 figuran en el Anexo del presente convenio.

Como consecuencia de todo lo expuesto, el Departamento de Educación y el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona han decidido suscribir el siguiente convenio, en el que acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Departamento de Educación y el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona en la organización de la oferta y la

gestión conjunta del proceso de admisión a los centros públicos de primer ciclo de educación infantil de Pamplona para el curso 2024-2025.

Segunda. Oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil

El Departamento de Educación y el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona realizarán una oferta conjunta de plazas de primer ciclo de educación infantil en el proceso de admisión para el curso 2024-2025, de manera que las plazas se asignarán a las familias, en función de sus intereses, por riguroso orden de puntuación, según el baremo establecido en la correspondiente normativa de admisión.

La asignación de plazas se realizará por la comisión de selección referida en el artículo 8.1 de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación. Ambas partes, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la mencionada Orden Foral, acuerdan la constitución de una única comisión de selección cuya composición es la siguiente:

- 2 representantes del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona, uno de los cuales ejercerá la Presidencia.
- 2 representantes del Servicio de Escuelas Infantiles del Departamento de Educación, uno de los cuales ejercerá de Secretario o Secretaria.
- 1 directora o director de escuela infantil del Ayuntamiento de Pamplona.
- 1 directora de escuela infantil de Pamplona del Departamento de Educación.

Tercera. Gestión del proceso de admisión

La gestión del proceso de admisión se realizará, de manera conjunta y coordinada, entre el Departamento de Educación y el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona.

Cuarta. Obligaciones del Departamento de Educación

El Departamento de Educación se hará cargo íntegramente de:

- Diseñar y responsabilizarse del funcionamiento de la aplicación informática EDUCA de manera que permita la gestión del proceso de admisión a los centros públicos de primer ciclo de educación infantil de Pamplona, tanto de titularidad municipal como de titularidad del Departamento de Educación, para el curso 2024-2025.

- Realizar formación y atender demandas relacionadas con el programa EDUCA a las personas encargadas de la gestión administrativa del proceso de admisión.

- Realizar las gestiones necesarias para solicitar a otras instancias Administrativas la colaboración que permita la obtención de datos requeridos para el proceso de admisión de las familias que así lo autoricen. Los datos que podrá obtener el Departamento de Educación son:

- título de familia numerosa;
- título de familia monoparental;
- certificado de discapacidad de la niña o niño para quien se solicita plaza;
- declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022.

- Aportar los equipos informáticos necesarios para garantizar la gestión administrativa del proceso de admisión.

- Dar publicidad y difusión a las instrucciones del procedimiento para la oferta y la gestión conjunta del proceso de admisión a los centros de primer ciclo de educación infantil de Pamplona para el curso 2024-2025 que figuran en el Anexo que acompaña al presente convenio.

- Aportar el número de vacantes en cada centro de primer ciclo de educación infantil de su titularidad en la fecha establecida.

- Facilitar al Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona todos los datos presentados por las familias en el proceso de admisión para su propia gestión.

Quinta. Obligaciones del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona

El Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona se hará cargo íntegramente de:

- Aportar el número de vacantes en cada centro de primer ciclo de educación infantil de su titularidad en la fecha establecida.

- Poner a disposición un local adecuado a las necesidades del procedimiento, así como el personal necesario para la gestión administrativa de todo el proceso de admisión.

- Participar en la formación relacionada con el programa EDUCA para la gestión administrativa del proceso de admisión.

- Finalizar puntualmente cada fase administrativa del proceso de admisión en las fechas establecidas.

- Realizar los trámites necesarios para obtener los datos referidos al empadronamiento en Pamplona de aquellas familias que así lo autoricen.

- Dar publicidad y difusión a las instrucciones del procedimiento para la oferta y la gestión conjunta del proceso de admisión a los centros públicos de primer ciclo de educación infantil de Pamplona para el curso 2024-2025 que figuran en el Anexo que acompaña al presente convenio.

Sexta. Seguimiento del convenio

El seguimiento, el control y la resolución de discrepancias se realizarán a través del Director General de Educación y del director-gerente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles de Pamplona.

Séptima. Vigencia

La duración del presente convenio es la comprendida entre la fecha de su firma y el fin del proceso de admisión a los centros públicos de primer ciclo de educación infantil de Pamplona para el curso 2024-2025.

Octava. Modificación del convenio

La modificación expresa del contenido de este convenio requerirá el acuerdo de ambas partes.

Novena. Extinción y causas de resolución

Este convenio se extinguirá una vez finalice el plazo previsto de vigencia.

Décima. Régimen jurídico

Las condiciones del presente convenio tienen naturaleza administrativa, rigiendo en su aplicación e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación o

efectos del mismo serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los órganos jurisdiccionales de Pamplona.

En conformidad con lo expuesto, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE
NAVARRA

POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
ESCUELAS INFANTILES DE
PAMPLONA

D. Carlos Gimeno Gurpegui

D^a. Mainer Beloki Unzu

ANEXO

Instrucciones del procedimiento para la oferta y la gestión conjunta del proceso de admisión a los centros públicos de primer ciclo de educación infantil de Pamplona para el curso 2024-2025.

A. Aspectos de carácter general

El proceso de admisión a los centros de primer ciclo de educación infantil de Pamplona para el curso 2024-2025 se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación, así como por lo dispuesto en la Resolución 68/2024, de 6 de marzo, del Director General de Educación, por la que se aprueba el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos para el curso 2024-2025.

1. Presentación de solicitudes

1.1. El plazo de presentación de solicitudes será del día 10 al 24 de abril de 2024, ambos inclusive.

1.2. La solicitud de participación en el proceso ordinario de admisión se tramitará exclusivamente de forma telemática desde el espacio web que a tal efecto habilite el Departamento de Educación.

Para tramitar la solicitud telemática la persona solicitante deberá acceder a Educa Portal con usuario y contraseña Educa, con certificado electrónico o mediante las credenciales de acceso del sistema cl@ve.

1.3. Las familias contarán con un punto de información y atención presencial en el local habilitado para ello en **Civivox Jus la Rocha**, calle Paseo de los Enamorados, 37 (Pamplona). Para ser atendido en este local será necesario haber concertado cita previamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona o llamando al teléfono 948420098.

En su caso, la solicitud presentada presencialmente se ajustará al modelo propuesto en la ficha publicada en el catálogo de trámites del portal navarra.es y en la página web de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Pamplona.

1.4. Para cada niño o niña deberá presentarse, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, una única solicitud, en la que se indicará el centro con la modalidad lingüística y el tipo de jornada elegido como primera opción, así como hasta cinco posibilidades adicionales a las que optar en caso de no resultar adjudicatario de plaza en la primera opción, consignadas por orden de preferencia.

1.5. Se podrá proceder a la modificación o corrección de los datos grabados de la solicitud hasta la finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá nueva documentación que pueda influir en el baremo, no pudiéndose, en ningún caso, ser valoradas aquellas circunstancias no alegadas en la solicitud.

1.7. La presentación de la solicitud de admisión implicará la autorización de la publicación de los datos de carácter personal que sean necesarios hacer constar en las correspondientes listas de admisión y de espera.

2. Documentación

2.1. Junto a la solicitud, además de la documentación que potestativamente desee ser alegada para su valoración, deberá ser adjuntada, con carácter obligatorio:

- fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente de progenitores o representantes legales;

- fotocopia del libro de familia o cualquier otro medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar;

- si la solicitud corresponde a una niña o niño no nacido, informe médico que acredite la fecha prevista de nacimiento. En el caso de niñas o niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento que acredite la fecha de nacimiento.

2.2. En cuanto a la documentación para la acreditación y valoración de los criterios de admisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 a 26 de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación, así como en el punto 5 del Anexo I de la Resolución 68/2024, de 6 de marzo, del Director General de Educación.

2.3. Las personas interesadas podrán presentar la documentación solicitada o autorizar al Departamento de Educación y al Ayuntamiento de Pamplona la obtención de los datos propuestos por estos para su consulta. Únicamente se podrá autorizar la consulta de la documentación que figura en el punto 5 de la letra B del presente Anexo. El resto de la documentación deberá ser aportada por las personas interesadas.

2.4. La comisión de selección podrá requerir la subsanación de los defectos formales de la documentación aportada.

3. Solicitudes excluidas del proceso ordinario de admisión

3.1. La presentación de más de una solicitud para una misma niña o niño en un centro de primer ciclo de educación infantil de Pamplona dará lugar a su exclusión del proceso ordinario de admisión.

3.2. De igual modo, quedarán excluidas todas aquellas solicitudes en las que la comisión de selección aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma.

4. Fases de resolución

4.1. Para la valoración de las solicitudes, la comisión de selección, de acuerdo con la documentación presentada, aplicará el baremo establecido en los artículos 16 a 26 de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos.

4.2. Si, tras la valoración de los criterios prioritarios, pudieran derivarse situaciones de empate, estas se resolverán según lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 12 de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación.

4.3. El criterio complementario de situación laboral o académica de los progenitores o representantes legales se aplicará únicamente en caso de persistir la situación de empate una vez aplicados los criterios de desempate según lo establecido en los referidos puntos 3 y 4 del artículo 12 de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación.

4.4. En el supuesto de que la utilización del criterio complementario no sirviera para deshacer el empate, este se resolverá mediante el resultado del sorteo público realizado por el Departamento de Educación con fecha 15 de marzo de 2024.

4.5. Las familias podrán consultar y revisar los datos, los documentos y el baremo del estado provisional de la solicitud previamente a la publicación de las listas provisionales. Esta consulta podrá realizarse desde el 16 hasta el 20 de mayo, ambos inclusive, bien de forma telemática, a través de Educa Portal, bien de forma presencial en las oficinas del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pamplona, calle Descalzos 72 (Pamplona).

4.6. Contra este estado provisional de la solicitud, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la puntuación asignada y/o subsanación de la documentación desde el 16 hasta el 20 de mayo, ambos inclusive. Para ello podrán presentar la reclamación y/o subsanación, bien por registro electrónico mediante instancia dirigida al Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pamplona, bien de forma presencial en las oficinas del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pamplona, calle Descalzos 72 (Pamplona), aportando la documentación que lo justifique.

5. Listas provisionales de admisión

5.1. Para cada uno de los centros, las personas solicitantes concurrirán con la puntuación resultante de la suma de los puntos obtenidos en aplicación del baremo, la cual determinará el orden de las listas de admisión y de espera, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación.

5.2. Teniendo en cuenta el orden en el que se hayan consignado los centros en la solicitud, se asignará plaza a la persona solicitante en aquel centro, modalidad lingüística y jornada señalados con el orden de prioridad más alto de entre los que pudiera resultar admitida.

5.3. Cada familia podrá consultar el 28 de mayo de 2024, a través de Educa Portal, las listas provisionales de admisión de cada uno de los centros solicitados. Estas listas provisionales también se publicarán en el propio centro, restringiendo la información a la específicamente referida al centro correspondiente.

5.4. Junto con la publicación de las listas provisionales se indicará expresamente la posibilidad de interponer reclamaciones, subsanaciones o renunciaciones desde el 29 de mayo hasta el 3 de junio de 2024, ambos inclusive.

5.5. Las reclamaciones, subsanaciones y renunciaciones se realizarán, bien por registro electrónico mediante instancia dirigida al Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pamplona, bien de forma presencial en las oficinas del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pamplona, calle Descalzos 72 (Pamplona), aportando la documentación que lo justifique.

5.6. En caso de renuncia, esta afectará a la totalidad de las peticiones recogidas en la solicitud.

6. Listas definitivas de admisión

6.1. Cada familia podrá consultar el 5 de junio de 2024, a través de Educa Portal, las listas definitivas de personas admitidas y las listas de espera de cada uno de los centros solicitados. Estas listas definitivas y de espera también se publicarán en el propio centro, restringiendo la información a la específicamente referida al centro correspondiente.

6.2. Las listas definitivas serán aprobadas mediante Resolución del Director General de Educación, en el caso de los centros de primer ciclo de educación infantil gestionados por el Departamento de Educación, y por Resolución de Presidencia, en el caso de los centros del Ayuntamiento de Pamplona. En dichas Resoluciones se indicará que, frente a las listas definitivas, se podrá interponer el o los recursos correspondientes frente a la entidad titular del centro solicitado en primera opción.

6.3. Cuando de la participación en el proceso ordinario de admisión se incurriera en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en el punto 3 del presente Anexo, el niño o niña quedará excluido del proceso ordinario de admisión.

7. Admisión

Se considerará que una niña o niño ha sido admitido en un centro cuando figure como tal en las listas definitivas de admisión. La admisión en un centro distinto de aquel en el que la niña o el niño se encuentre matriculado en el curso 2023-2024 implicará, automáticamente, la pérdida de la plaza escolar en el centro de origen, con fecha de efectos del curso escolar 2024-2025.

8. Listas definitivas de espera

Las listas definitivas de espera del plazo ordinario estarán vigentes desde la fecha de su publicación hasta el 14 de febrero de 2025.

9. Matriculación

9.1. La formalización de la matrícula de las niñas y niños relacionados en las listas definitivas de admisión deberá ser efectuada desde el 6 hasta el 12 de junio de 2024, ambos inclusive, por los padres o madres que ostenten la patria potestad, o por los representantes legales del mismo.

9.2. La matrícula se efectuará de forma presencial en el centro en el que la niña o niño ha sido admitido, aportando la documentación requerida.

9.3. Para la formalización de la matrícula se estará a lo dispuesto en el punto 7 de la Resolución 68/2024, de 6 de marzo, del Director General de Educación.

9.4. La no formalización de la matrícula en el plazo señalado determinará la pérdida de la plaza obtenida y el decaimiento de los derechos derivados de las listas de espera en las que hasta ese momento la niña o niño pudiera figurar.

10. Mejora de opción y matriculación

10.1. La niña o niño que, habiendo concurrido en el plazo ordinario de presentación de solicitudes, hubiera obtenido plaza en un centro diferente al consignado como centro de primera opción en su solicitud, podrá, en el momento de formalizar la matrícula, señalar la posibilidad de “mejora de opción” mediante el modelo correspondiente, conservando desde ese momento su inclusión en las listas de espera en las que pudiera figurar incluido.

10.2. En caso de que la niña o niño no se acogiera a dicho procedimiento de mejora de opción, la formalización de la matrícula en el centro asignado implicará el decaimiento de los derechos derivados de las listas de espera en las que hasta ese momento pudiera figurar incluido.

10.3. La elección de esta opción de mejora implicará optar a la posibilidad de obtener una plaza en cualquiera de los centros solicitados con mayor preferencia que el centro asignado. La mejora de opción será aplicable hasta la finalización del segundo plazo de matrícula, es decir, hasta el 18 de junio de 2024.

10.4. En la formalización de cada nueva matrícula que pudiera derivarse de la aplicación del procedimiento de mejora de opción, quedará a voluntad de las personas interesadas la posibilidad de renunciar a futuras mejoras de opción o la posibilidad de seguir acogiéndose a las mismas.

10.5. La obtención de una nueva plaza derivada de la aplicación del procedimiento de mejora de opción implicará automáticamente la pérdida de la plaza anteriormente asignada, así como la obligación de formalizar la nueva matrícula en los plazos a tal efecto señalados.

10.6. La no formalización de la matrícula en estos plazos determinará la pérdida de la plaza obtenida, así como el decaimiento de los derechos derivados de las listas de espera en las que hasta ese momento la niña o niño pudiera figurar incluido.

11. Segundo listado de admisión

11.1. Una vez finalizado el primer plazo de matrícula se procederá a asignar las plazas que hubieran quedado vacantes a los solicitantes que figuran en lista de espera, por riguroso orden de puntuación

11.2. Cada familia podrá consultar el 14 de junio de 2024, a través de Educa Portal, las segundas listas definitivas de personas admitidas y las listas de espera de cada uno de los centros solicitados. Estas segundas listas definitivas y de espera también se publicarán en el propio centro, restringiendo la información a la específicamente referida al centro correspondiente.

12. Segundo plazo de matrícula

12.1. La formalización de la matrícula de las niñas y niños relacionados en las segundas listas de admisión deberá ser efectuada los días 17 y 18 de junio de 2024, por los padres o madres que ostenten la patria potestad, o por los representantes legales del mismo.

12.2. Para el segundo plazo de matrícula también es de aplicación lo establecido en los puntos 9.2, 9.3 y 9.4, así como en el punto 10 del presente Anexo.

13. Tercer listado de admisión

13.1. Una vez finalizado el segundo plazo de matrícula se procederá a asignar las plazas que hubieran quedado vacantes a los solicitantes que figuren en lista de espera, por riguroso orden de puntuación.

13.2. Cada familia podrá consultar el 19 de junio de 2024, a través de Educa Portal, las segundas listas definitivas de personas admitidas y las listas de espera de cada uno de los centros solicitados. Estas segundas listas definitivas y de espera también se publicarán en el propio centro, restringiendo la información a la específicamente referida al centro correspondiente.

14. Tercer plazo de matrícula

14.1. La formalización de la matrícula de las niñas y niños relacionados en las terceras listas de admisión deberá ser efectuada los días 20 y 21 de junio de 2024, por los padres o madres que ostenten la patria potestad, o por los representantes legales del mismo.

14.2. Para el tercer plazo de matrícula también es de aplicación lo establecido en los puntos 9.2, 9.3 y 9.4, así como en el punto 10 del presente Anexo.

15. Listas de espera

Una vez finalizado el tercer plazo de matrícula, las listas de espera de cada uno de los centros públicos de primer ciclo de educación infantil pasarán a ser gestionadas por la entidad titular correspondiente.

16. Incorporación al centro

Según lo dispuesto en la Resolución 68/2024, de 6 de marzo, del Director General de Educación, será causa de baja la no incorporación de la niña o niño al centro, sin causa justificada, una vez transcurridos 15 días naturales consecutivos desde el comienzo del curso.

17. Admisión fuera del plazo ordinario

17.1. Podrán concurrir al período de solicitudes fuera del plazo ordinario quienes no hubieran presentado solicitud de admisión, quienes no hubieran obtenido plaza o quienes no hubieran formalizado la matrícula para la plaza obtenida en el plazo ordinario.

17.2. Podrán presentarse nuevas solicitudes de admisión desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025, siempre y cuando la niña o niño tuviera cumplidas 16 semanas a fecha 1 de septiembre de 2024.

17.3. La solicitud fuera del plazo ordinario se realizará por registro electrónico mediante instancia dirigida a la entidad titular del o los centros solicitados:

- Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pamplona en el caso de centros de titularidad municipal.
- Servicio de Escuelas Infantiles en el caso de centros de titularidad del Departamento de Educación.

17.4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada y aceptación de la plaza, independientemente de la puntuación que se hubiera obtenido con la aplicación del baremo.

17.5. La matrícula se efectuará en el centro en el que se haya obtenido plaza. Para todo lo relativo a la formalización de la matrícula se estará a lo dispuesto en la Resolución 68/2024, de 6 de marzo, del Director General de Educación, y en el apartado 9 del presente Anexo.

B. Aspectos de carácter específico

Además de lo previsto en la Resolución 68/2024, de 6 de marzo, del Director General de Educación, y en los aspectos de carácter general recogidos en el presente Anexo, en el proceso de admisión se atenderá, a modo de concreción, a las consideraciones específicas a continuación expuestas:

1. La referencia a la tramitación telemática de la solicitud de participación en el proceso ordinario de admisión desde el espacio web que a tal efecto habilite el Departamento de Educación se efectuará a través de Educa Portal.

2. Para que una solicitud realizada de manera telemática sea considerada válida y eficaz deberá finalizar el trámite adjuntando toda la documentación obligatoria y pulsando el botón “Presentar”.

3. Destinatarios de las plazas

3.1. Según se establece en el punto 1 del Anexo I de la Resolución 68/2024, de 6 de marzo, del Director General de Educación, podrán solicitar plaza las madres, los padres o los representantes legales de las niñas y niños nacidos en 2022 y 2023 y los nacidos en el año 2024 cuyo nacimiento sea anterior a las 16 semanas previas al inicio del curso 2024-2025. A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de curso en los centros de primer ciclo de educación infantil de Pamplona el día 1 de septiembre de 2024.

3.2. Las niñas y niños admitidos deberán tener 16 semanas cumplidas el día 1 de septiembre de 2024.

4. A los efectos de presentación de solicitudes, se tendrá por solicitud válida y eficaz la que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- La realizada con la firma de ambos progenitores.

- La realizada solo por uno de ellos, siempre que haya marcado la casilla “Declaro bajo juramento que los progenitores/tutores estamos conformes con esta solicitud”.

- La realizada solo por uno de ellos, siempre que haya marcado la casilla “Declaro que los progenitores/tutores estamos en situación de separación, divorcio o discrepancia y apporto resolución judicial o documentación vigente de la que se deduce que me corresponde decidir en exclusiva el centro escolar de mi hijo/a”, aporte la documentación mencionada y de ella se deduzca que le corresponde en exclusiva la decisión.

5. Solicitud de información

5.1. Las personas solicitantes podrán autorizar a las entidades titulares de los centros de primer ciclo de educación infantil de Pamplona sostenidos con fondos públicos a recabar los siguientes datos:

a) al Ayuntamiento de Pamplona:

- certificado de empadronamiento de la niña o niño y, al menos, uno de los progenitores o representantes legales (únicamente para los solicitantes empadronados en Pamplona)

b) al Departamento de Educación:

- título de familia numerosa

- título de familia monoparental

- certificado de discapacidad de la niña o niño para el que se solicita plaza.

- declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022.

5.2. En caso de que la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 se haya realizado de forma conjunta por ambos progenitores, es suficiente con la autorización otorgada por la persona solicitante.

5.3. En caso de que la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 se haya realizado de forma separada, **es necesario aportar los datos y la autorización de ambos progenitores o representantes legales.**

5.4. El resto de la documentación deberá ser aportada por las personas interesadas.

6. La comisión de selección archivará y custodiará toda la documentación correspondiente al proceso de admisión al menos cinco años, a contar desde la fecha de la resolución de adjudicación de plazas, documentación que estará a disposición de la Administración educativa para realizar cuantas comprobaciones e inspecciones se consideren oportunas.

7. Cauces de comunicación.

Correo electrónico: admisioneim@pamplona.es; escuelasinfantiles.educacion@navarra.es

Información y asesoramiento: teléfonos 948420098 – 848429893 - 848426086

CALENDARIO PROCEDIMIENTO ADMISIÓN CURSO 2024-2025

PRIMER CICLO EDUCACIÓN INFANTIL - PAMPLONA

	Proceso	Fecha inicio	Fecha fin
PLAZO ORDINARIO	Sorteo público en el Departamento de Educación (utilizado a efectos de resolución de posibles empates)		15 de marzo
	Presentación de solicitudes	10 de abril	24 de abril
	Estado provisional solicitudes		16 de mayo
	Reclamaciones y/o subsanación estado provisional	16 de mayo	20 de mayo
	Publicación de las listas provisionales de admisión		28 de mayo
	Reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales	29 de mayo	3 de junio
	Publicación de las listas definitivas de admisión 1		5 de junio
	Plazo de matrícula 1 La no formalización de la matrícula determinará la pérdida de la plaza obtenida Posibilidad incluir “Mejora de opción”	6 de junio	12 de junio (hasta las 14:00h)
	Publicación de las listas definitivas de admisión 2		14 de junio
	Plazo de matrícula 2 La no formalización de la matrícula determinará la pérdida de la plaza obtenida Posibilidad incluir “Mejora de opción”	17 de junio	18 de junio (hasta las 14:00h)
	Publicación de las listas definitivas de admisión 3		19 de junio
	Plazo de matrícula 3 La no formalización de la matrícula determinará la pérdida de la plaza obtenida	20 de junio	21 de junio (hasta las 14:00h)
	FUERA DE PLAZO	Solicitud de admisión siempre y cuando la niña o niño tuviera cumplidas 16 semanas el 1 de septiembre de 2024	1 de septiembre 2024